REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 FEB. 2007

<u>VISTO:</u> la gestión promovida por el Ministerio del Interior mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de material informático.-

06/05/001/2401

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.

ASUNTO 1975

II) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informó que los materiales que se pretende importar pueden ser sustituidos por otros de fabricación nacional disponibles en plaza.-

III) que se otorgo vista al amparo de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991.-

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA R E S U E L V E:

1º) No acceder a lo solicitado por el Ministerio del Interior.-

2°) Comuniquese y archivese.-

AC/ED/hg#

Dr/Tabaré Vázquez Presidente de la República